



SECRETARÍA.

Barranquilla D.E.I.P., Dieciséis (16) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

Liquidación de costas

(ORDINARIA LABORAL)

RADICADO: 08-001-31-05-011-2018-00246-00

DEMANDANTE: Sonia Luz Gamarra Castilla

**DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones
Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**

La suscrita Secretaria del Juzgado Once Laboral del Circuito de esta ciudad, con fundamento en el artículo 366 del C.G.P., numeral uno, procede a liquidar las costas del proceso ordinario laboral, previamente ordenadas, en los siguientes términos.

En sentencia de primera instancia de fecha 05 de febrero de 2020, este Despacho condenó en costas a la demandada **Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**, las cuales se fijaron en auto separado en cuantía de un (1) salario mínimo del año 2021.

Asimismo, el Superior funcional en sentencia de segunda instancia adiada 31 de agosto de 2021, condenó en costas a la demandadas **Colpensiones y Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** y fijó las agencias en cuantía de 01 SMLMV del año 2021 a cargo de cada una de las demandadas.

En consecuencia, se procederá a practicar la liquidación de costas de la siguiente manera.

1.- Agencias en derecho primera instancia a cargo de Pensiones y Cesantías Porvenir S. A.....\$ 908. 526.00

2.- Agencias en derecho segunda instancia cargo de Pensiones y Cesantías Porvenir S. A.....\$ 908. 526.00

3.- Agencias en derecho segunda instancia cargo de Colpensiones S. A.....\$ 908. 526.00

4.- Otros gastos.....\$ 0,00

Total, Liquidación de Costas a cargo de la parte demandada Pensiones y Cesantías Porvenir S. A.....\$1.817. 052.00

Total, Liquidación de Costas a cargo de la parte demandada Colpensiones S. A.....\$ 908. 526.00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.**

En consecuencia, la liquidación por la condena en costas impuesta en primera y segunda instancia a cargo de las demandadas **Pensiones y Cesantías Porvenir S. A y Colpensiones S.A.**, asciende a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$2.725. 578.oo)**

La Secretaria,

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA